

DECRETO N° 40/2012. PROMULGAR ORDENANZA N° 71

Enrique Carbó, 27 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó en fecha 19 de Noviembre del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 71/2012; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicada (ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 artículo 107 inciso c);

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 22 de Noviembre de 2012;

Que cabe señalar que Ordenanza N° 71 reglamenta la ubicación, instalación, funcionamiento e higiene de establecimientos destinados a la producción avícola, así como todo ente o factor contaminante, prohibiendo la instalación de granjas avícolas y/o ampliación de las ya existentes, en el ejido urbano de la Municipalidad de Enrique Carbó, así como todo otro criadero, corral o establo que emane olores, como porcinos, ovinos, o vacunos (feet loot).

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 71/2012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por la cual se reglamenta la ubicación, instalación, funcionamiento e higiene de establecimientos destinados a la producción avícola, así como todo ente o factor contaminante, prohibiendo la instalación de granjas avícolas y/o ampliación de las ya existentes, en el ejido urbano de la Municipalidad de Enrique Carbó, así como todo otro criadero, corral o establo que emane olores, como porcinos, ovinos, o vacunos (feet loot).

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dr. Rodolfo M. Romero. Presidente Municipal.

Manuel Enrique Arellano. Secretario de Gobierno.